



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180245300

1.- La notificación de que trata el artículo 292 del CGP, remitida vía correo electrónico al demandado Andrés de Jesús Ávila Pérez, visible a folios 99 a 103, no será tenida en cuenta, toda vez que no envió copia del mandamiento de pago según lo establece el referido canon; no se evidencia el aviso y no se allegó comprobante de la empresa de mensajería o programa idóneo que evidenciará que el documento comunicado fue efectivamente recibido y abierto. Así las cosas, proceda nuevamente a realizar la mentada notificación, ciñéndose a lo aquí dispuesto.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra a folio 105, el Despacho ordena el embargo y retención preventiva del 35% del salario, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba o devengue el demandado Jaime Alberto Ardila Rivera, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la empresa AP Clean Ingeniería S.A.S. Límitese la medida en la suma de \$5.455.641. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 10 de fecha 17 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA